

## CONTRATO DE EJECUCIÓN

**LPN/01/2018/AMA “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PASO EN CALLE QUE CONDUCE A CANTÓN SAN JOSÉ LOS ALMENDROS, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**

NOSOTROS: GALILEO HERNANDEZ ALVARADO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], portador de mi documento único de identidad número [REDACTED]; con número de identificación tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi carácter de Alcalde Municipal, de la Alcaldía Municipal de Apastepeque, Departamento de San Vicente, que compruebo con la credencial emitida por el tribunal Supremo electoral en la que consta haber sido electo para el cargo en mención, por el periodo constitucional que comprende del primero de mayo del año dos mil dieciocho al treinta de abril del año dos mil veintiuno, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actuó contrato como el presente, en representación de la municipalidad de Apastepeque, la que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominare “El Contratante” por una parte y por la otra JOSE DAVID CAÑAS PEÑA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con número de Identificación [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de representante legal de la sociedad C & M diseño, supervisión y ejecución de obras civiles Sociedad anónima de Capital Variable que se puede abreviar C & M S.A de C.V, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos ocho-ciento uno –cero, del domicilio de San Salvador, tal como acredito con la escritura Pública de construcción de la sociedad otorgada ante los oficios del Notario Ricardo Vázquez Jandres, a las quince horas del día uno de julio del año dos mil ocho e inscrita en el registro de Comercio al número cincuenta y uno del libro dos mil trescientos cuarenta y siete del registro de SOCIEDADES del folio Trescientos setenta y uno al folio trescientos ochenta y dos quien en el curso de este instrumento me denominare “El Contratista” , convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto: **LPN/01/2018/AMA “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PASO EN CALLE QUE CONDUCE A CANTÓN SAN JOSE ALMENDROS, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE** y que será conforme a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: I. Bases de licitación. II Adendas, III Especificaciones técnicas, IV: Planos Constructivos, V. Oferta Técnica Económica, VI. Contrato Legalizado, VII: Orden de Inicio. VIII. Bitácoras técnicas de campo. IX. Ordenes de Cambio, debidamente legalizadas, X. Acta de recepción provisional. XL. Acta de Recepción Final. En caso de conflictos o contradicción entre estos documentos y el contrato mismo, prevalecerán las clausulas contenidas en este último. **SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO.:** “El Contratista” por medio del presente contrato se obliga para con “El Contratante a desarrollar los siguientes volúmenes de obra que se detallan en plan de oferta de la siguiente forma: 1.0 BODEGA: 1.01 BODEGA DE MATERIALES 1.00 UNIDAD 2.0 OBRA DE PASO NUMERO UNO: 2.1 TRAZO LINEAL 36.00

METROS LINEALES; 2.2 TRAZO POR UNIDAD DE AREA 9.00 METROS CUADRADOS; 2.3 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SEMI DURO 36.05 METROS CUBICOS; 2.4 DEASALOJO 45.06 METROS CUBICOS; 2.5 ALETON DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA 2.00METROS LINEALES; 2.6 CABEZAL DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA 9.00 METROS LINEALES; 2.7 CAMA DE ARENA 49.50 METROS CUADRADOS; 2.8 SUMINISTRO DE TUBERIAS DE CONCRETO 1.00 SUMA GLOBAL; 2.9COLOCACIÓN DE TUBERIA DE CONCRETO DE SESENTA PULGADAS 187.00 METROS LINEALES; 2.10 EMPLANTILLADO DE PIEDRA CO SUPERFICIE TERMINADA 9.00 METROS CUADRADOS; 2.11 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL BALASTO 500.32 METROS CUBICOS; 2.12 CANALETA 16.00 METROS LINEALES; 2.13 POSTES DE CONCRETO 8.00 UNIDADES; 2.14 BARANDAL DE TUBO DE HIERRO GALVANIZADO DE TRES PULGADAS 9.00 METROS LINEALES; 3.0 **OBRA DE PASO NUMERO DOS:** 3.1 TRAZO LINEAL 25.40 METROS LINEALES ; 3.2 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SEMI DURO 27.12 METROS CUBICOS; 3.3 DESALOJO 33.90 METROS CUBICOS; 3.4 ALETON DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA 7.20 METROS LINEALES; 3.5 CABEZAL DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA 7.20 METROS LINEALES ; 3.6 CAMA DE ARENA 31.60 METROS CUADRADOS 3.7 SUMINISTRO DE TUBERIAS DE CONCRETO 1.00 UNIDAD; 3.8 COLOCACIÓN DE TUBERIA DE CONCRETO DE TREINTA Y SEIS PULGADAS 21.00 METROS LINEALES; 3.9 GRADAS DISIPADORAS 4.00 METROS LINEALES 3.10 RELLENO COMPACTADO CONB MATERIAL BALASTRO 310.89 METROS CUBICOS 3.11 POSTES DE COCRETO 6.00 UNIDADES; 3.12 BARANDAL DE TUBO DE HIERRO GALVANIZADO DE TRES PULGADAS 7.20 METROD LINEALES 4.0 **OBRA DE PASO NUMERO TRES:** 4.1 TRAZO LINEAL 24.00 METROS LINEALES; 4.2 TRAZO POR UNIDAD DE AREA 6.40 METREOS CUADRADOS; 4.3 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SEMI DURO 34.08 METROS CUBICOS; 4.4 DESALOJO 42.60 METROS CUBICOS ; 4.5 ALETON DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA 10.00 METROS LINEALES; 4.6 CABEZAL DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA 8.00 METROS LINEALES; 4.7 CAMA DE ARENA 30.40 METROS CUADRADOS; 4.8 SUMINISTROS DE TUBERIAS DE CONCRETO 1.00 UNIDAD; 4.9 COLOCACIÓN DE TUBERIA DE CONCRETO DE 48 PULGADAS 12.00 METROS LINEALES; 4.10 EMPEDRADO FRAGUADO CON SUPERFICIE TERMINADA 7.20 METROS CUADRADOS; 4.11 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL BALASTO 285.87 METROS CUBICOS; 4.12 POSTES DE CONCRETO 8.00 UNIDADES; 4.13 BARANDAL DE TUBO DE HIERRO GALVANIZADO DE TRES PULGADAS 8.00METROS LINEALES; 5.0 ROTULO: 5.1 ROTULO DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO 1.00 UNIDAD: 6.0 **TRANSPORTE DE EQUIPO PESADO:** 6.1 TRANSPORTE DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN 1.00 SUMA GLOBAL. **TERCERA - OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:** “El Contratista” estará obligado a cubrir con los gastos de transporte y cualquier otro implemento necesario, asimismo el servicio de logística necesaria para el desarrollo del diseño y construcción, comprometiéndose además a proporcionar el personal técnico y profesional necesario para su manejo. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** a) “El Contratista” se obliga a realizar lo estipulado en la cláusula segunda y tercera, a entera satisfacción de “El Contratante” dentro del plazo de NOVENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que se reciba la orden de inicio por parte de “El Contratante”. **QUINTA –PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total de este contrato es por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 35/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$53,824.35), el cual incluye el valor del impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios (IVA) El Contratante pagara al contratista el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente: UN ANTICIPO PARA CAPITAL DE TRABAJO El contratante concederá al contratista en concepto de anticipo la cantidad de DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 16,147.31), equivalente al TREINTA POR CIENTO 30% del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto al ser emitida la orden

del inicio. El contratante se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será reintegrado por el contratista, mediante descuentos que se efectuaran en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación se retendrá al contratista un TREINTA POR CIENTO 30% del valor total de la misma para amortizar el monto del anticipo otorgado hasta que este sea cancelado. Los pagos posteriores se cancelaran de conformidad al valor de cada estimación según el avance de la obra ejecutada de acuerdo al precio unitario y cantidades de obras presentadas a cobro. Certificando las cantidades de trabajo ejecutado y /o retenciones a efectuar a fin de determinar el monto total y neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de manera alguna significa recepción definitiva de obra por parte de “El Contratante”, quien es el único que válidamente puede recepcionar final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por “El Contratista” para tal efecto. Para proceder a efectuar el pago final será necesario que la obra este recibida a entera satisfacción del contratante y que el contratista presente la Gantía de Buena Obra a Satisfacción del contratante antes de la liquidación final de la obra. Así mismo es convenido entre las partes que la última estimación que el contratista presente a cobro, no deberá ser menos del QUINCE POR CIENTO 15% del monto final del contrato sin incluir saldo del anticipo y solamente se pagara cuando se haga la recepción final de la obra a entera satisfacción del contratante. De estos fondos se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el contratante por incumplimiento del contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales El último pago o estimación no podrá ser menor del quince por ciento del valor del contrato y se realizara cuando finalice totalmente el proyecto y “El Contratante” realice la inspección final habiendo encontrado el proyecto satisfactoriamente terminado, se levantara el Acta de Recepción Final la aprobación del pago final por parte del “El Contratante” y su aceptación por “El Contratista” se considerara como la liquidación del contrato y liberara a ambas partes de todo reclamo y responsabilidad de cualquier naturaleza con la razón del presente contrato. **SEXTA – GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor de la Alcaldía Municipal de Apastepeque, las Garantías aquí solicitadas, “El Contratante” por medio de este apartado acepta todas aquellas garantías que la Ley establece ser estas, las emitidas por una institución Bancarias, compañía Aseguradora o afianzadora por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, para cada una las garantías siguientes y en los plazos que a continuación se detallan: **A) Garantía de Cumplimiento del Contrato.** Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el contrato y demás documentos Contractuales, El contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo a noventa (90) días contados a partir de la firma del contrato, a favor del contratante, una garantía por un valor igual al DIEZ POR CIENTO 10% del monto del contrato. El plazo de la garantía en ningún caso deberá ser menor de un año a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía, “El contratista” estará obligado para que la prorroga surta efecto, a renovar la garantía en los ´plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. en todo caso esta garantía de cumplimiento del contrato tendrá plena vigencia y validez mientras en contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por “El Contratante” la garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución , bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la

emisión del documento. **B) Garantía de Buena Inversión del Anticipo.** “El Contratista” para garantizar el anticipo a favor de “El Contratante” por un valor igual al CIENTO POR CIENTO 100% del monto del Anticipo otorgado. El plazo de la garantía en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía, “ El Contratista” se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días y en monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del anticipo esta garantía será devuelta a “El Contratista” una vez haya reintegrado a “El Contratante” el valor total del anticipo recibido. **C) Garantía de buena obra.** Esta garantía será por una cantidad equivalente a DIEZ POR CIENTO 10% del monto final del contrato de construcción con todos sus aumentos y modificaciones y tendrá vigencia durante UN AÑO siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que “El Contratista” responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si “El Contratista” no responde los plazos establecidos en el reclamo de “El Contratante”, para la corrección de los desperfectos que este le señale y que estén amparados por la garantía **SEPTIMA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo por las normas establecidas en las leyes de el salvador, por oportunidad, merito o conveniencia del estado con relación al financiamiento de proyecto, y en especial si ocurriese el caso de que “El Contratista” sea declarado en quiebra, insolvencia o hiciere, sin su consentimiento previo y escrito de “ El Contratante” cesión de los derechos que le competen en razón del contrato y de sus bienes a favor de sus acreedores. “El Contratante” tendrá derecho, después de notificar por escrito a “El Contratista” a dar por terminado en contrato, de conformidad a esta cláusula, sin que “El Contratista” pueda apelar dicha resolución, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a “el Contratista” por su incumplimiento. **OCTAVA – TERMINACIÓN DE LAS OBRAS:** Cuando haya finalizado las obras objeto de este contrato, “El Contratista” lo notificara a “El Contratante” quien ordenara se levante una Acta de prerecepción y posteriormente el Acta de Recepción Final, si no existen reclamos de ninguna especie se efectuara el último pago por las sumas que se le adeuden a “El Contratista” y el presente contrato se considerara terminado. **NOVENA – SANCIÓN:** si “EL Contratista” incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla: En los primeros treinta días de retraso a cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato. Los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa represente hasta el doce por ciento del valor total del valor del monto acumulado por multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato considerando los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. **DECIMA – ARBITRAJE:** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la vigencia, interpretación o ejecución del contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida para decisión final de árbitros arbitradores en la siguiente forma: cada parte nombrara un árbitro y estos nombraran a su vez tercera por mutuo acuerdo, para el caso de discordia. Los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en el Código Procesal Civil y Mercantil. El lugar de arbitraje será la ciudad de Apastepeque,

departamento de San Vicente y la Ejecución del laudo podrá ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **DECIMA PRIMERA – SUBCONTRATOS:** Con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, “El Contratista” podrá celebrar. Subcontratos, previa autorización por escrito de “El contratante” sin que por tal hecho libere en forma alguna de las responsabilidades contractuales adquiridas careciendo los subcontratistas de derechos contra “El contratante”. **DECIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes y las modificaciones deberán legalizarse en la misma forma, emitiendo la resolución correspondiente que será firmada por ambas partes y aprobada por “El Contratante”. **DECIMA TERCERA-IMPUESTOS:** “El Contratista” será el único responsable del pago de los impuestos (IVA, RENTA y otros Aranceles), que el presente contrato ocasionare. **DECIMA CUARTA – JURISDICCIÓN:** “El contratista” se somete a las leyes de El salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio el de esta ciudad, la jurisdicción de cuyo tribunales se somete; renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y a cualquier otra resolución alzable del juicio ejecutivo e incidentes y el depositario de los bienes que se embarquen será nombrado por “El Contratante” sin obligación a rendir fianza. **DECIMA QUINTA – NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “El Contratante” primera avenida sur, barrio Santa Rosa frente al parque Central de Apastepeque, San Vicente, para “El Contratista”, Av. Paleca #4 pasaje C Residencial Santa Patricia Ciudad Delgado, San Salvador, las partes contratadas pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra: mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **DECIMA SEXTA - VIGENCIA.** Este Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado por la Alcaldía municipal, pero para los efectos de computación del tiempo de duración y pago a “El contratista”, se dirija a partir de la fecha en que por escrito a “El contratista” se le dé la respectiva orden de inicio. **DECIMA SEPTIMA – ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Será el señor DAVID REYNALDO FRANCO LOPEZ, quien fue nombrado por el Concejo Municipal como Administrador de Contrato para el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PASO EN CALLE QUE CONDUCE A CANTÓN SAN JOSE ALMENDROS, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.” quienes en sus funciones legales corresponderá actuar de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y dos bis, ciento ocho de la LACAP cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Asimismo, nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato.- En fe de lo cual firmamos e la ciudad de Apastepeque, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

En la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce del mes de enero del año dos mil diecinueve . DOY FE: que las formas que calzan el anterior contrato son auténticas por haber sido puestas de su propio puño y letra por los señores: GALILEO HERNANDEZ ALVARADO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED]

departamento [REDACTED], portador de mi documento único de identidad [REDACTED]  
[REDACTED]; con número de identificación tributaria [REDACTED]  
[REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi carácter de Alcalde Municipal, de la Alcaldía Municipal de Apastepeque, Departamento de San Vicente, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: A) El Ejemplar del Diario Oficial NUMERO VEINTITRES, TOMO DOSCIENTOS NOVENTA, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece publicado el decreto legislativo NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta de enero del año antes citado por el cual se decretó el Código Municipal que entro en vigencia a partir del día primero de marzo del año antes citado apareciendo en el artículo cuarenta y siete del mencionado Código que además de sus atribuciones y deberes como miembro del Consejo Municipal corresponde al alcalde Municipal la representación Legal y administrativa del Municipio, siendo el titular del gobierno y de la administración municipal. B) Credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad San salvador, departamento de san salvador, el día veinticinco de abril del presente año, en la que consta: Que con base a los resultados del escrutinio final correspondiente a las elecciones celebradas el día cuatro de marzo del presente año en la ciudad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, resulto electo como Alcalde Municipal el primero de los comparecientes para el periodo comprendido del día uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril del año dos mil veintiuno firmada por los integrantes del referido tribunal y debidamente sellada por el Secretario General del mismo Tribunal. C) Acta Numero Uno de toma de posesión del concejo municipal de la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente de la Sesión del concejo Municipal del municipio antes mencionado celebrada en el Edificio que ocupa la alcaldía Municipal de dicho Municipio a las nueve horas del día uno de mayo del presente año en la que consta que el compareciente tomo posesión de su cargo para el periodo antes mencionado por una parte y por otra JOSE DAVID CAÑAS PEÑA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de identidad número [REDACTED] [REDACTED]; con número de identificación tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Representante Legal de la sociedad C & M S.A de C.V, con número de Identificación Tributaria [REDACTED], del domicilio del departamento de [REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) La Escritura Pública de Constitución de la sociedad otorgada ante los oficios del notario Ricardo Vázquez Jandres, a las quince horas del día uno de julio del año dos mil ocho, en la que aparece que el segundo de los comparecientes es el Administrador Único propietario de la referida sociedad para un periodo de cinco años contados a partir de la inscripción de la escritura de la sociedad en el Registro de Comercio b) Credencial del representante legal inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y cuatro del libro tres mil doscientos veintiuno del registro de sociedades el día veintisiete de febrero de dos mil catorce, y por lo tanto su representante legal y está debidamente facultado para otorgar actos como el presente.- DOY FE.-